



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORIENTACIÓN, ASISTENCIA E INFORMACIÓN TURÍSTICA EN MONACHIL

I DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- El objeto del contrato será la realización del servicio de SERVICIO DE ORIENTACIÓN, ASISTENCIA E INFORMACIÓN TURÍSTICA EN MONACHIL a través de la Oficina de Información Turística en Monachil casco antiguo y Punto de Información Turística de Sierra Nevada adscrito a la Oficina de Información Turística conforme a las condiciones que se determinan en el apartado a del anexo i de este pliego.

1.2.- El presente Pliego revestirá carácter contractual.

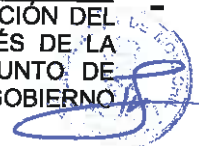
2.- RÉGIMEN JURÍDICO

2.1.- La contratación del servicio, que tiene carácter administrativo conforme al artículo 19 en relación al artículo 10 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), y anexo II categoría 26, se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP, en adelante) y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre

2.2.- El contrato se ajustará al contenido de los presentes pliegos particulares y a los pliegos de prescripciones técnicas, cuyas cláusulas, prescripciones y demás documentos revisten carácter contractual.

2.3 El contrato se adjudicará por el procedimiento negociado sin publicidad, previsto y regulado por los 138, 169 y 174.e de la TRLCSP, mediante tramitación ordinaria (art. 110 del TRLCSP)

2.4.- La codificación correspondiente a este servicio de la nomenclatura de vocabulario común de contratos públicos (CPV), aprobado por el Reglamento (CE) 2151/2003, de la Comisión de 16 de diciembre de 2002, por el que se modifica el Reglamento 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el CPV es la siguiente:





63513000-8 Servicios de información turística

3.- PRESUPUESTO Y EXISTENCIA DE CREDITO

3.1.- El presupuesto de licitación máximo figura en el apartado B), del Cuadro Anexo I, existiendo consignación y crédito suficiente

3.2.- A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden, no sólo el precio del contrato sino también el IVA y demás tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes. La cantidad correspondiente al IVA figurará como partida independiente.

4.- SOLICITUD DE OFERTAS

EMPRESAS PROPONENTES, DOCUMENTACION Y OFERTAS

4.1. *Empresas licitadoras.*- Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando éste acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 59 TRLCSP.

Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

La presentación de proposiciones diferentes por empresas vinculadas supondrá la exclusión del procedimiento de adjudicación, a todos los efectos, de las ofertas formuladas. No obstante, si sobreviniera la vinculación antes de





que concluya el plazo de presentación de ofertas, podrá subsistir la oferta que determinen de común acuerdo las citadas empresas.

Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

4.2. *Documentación.*- Los licitadores presentarán tres sobres cerrados y firmados por él mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la Entidad concursante, el título del negociado, y contendrán: el primero (A) la documentación exigida para tomar parte en la licitación, el segundo (B) la proposición económica ajustada al modelo que se incluye en este Pliego y un tercero (C) donde se contenga la documentación que se entienda necesaria a efectos de valoración de los criterios de baremación, así como una memoria del servicio a prestar.

4.2.1. Documentación administrativa. Sobre A.

En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas que se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del





informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, según dispone el art. 55 TRLCSP

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

b) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 60 TRLCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el artículo 73 TRLCSP y conforme al modelo que se adjunta como Anexo II.

c) Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 95 del Reglamento del Registro Mercantil.

d) Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional esta acreditación se podrá realizar por los medios establecidos en los artículos 75 y 76 TRLCSP., y en concreto por alguno de los siguientes medios:

* Solvencia financiera

- Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

- Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.





* La solvencia técnica de los empresarios se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público.

- Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

- Declaración indicando equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

e) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

f) Las empresas extranjeras no comunitarias, además, deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil

g) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

4.2.2. Proposición económica. Sobre B

La proposición expresará el valor ofertado como precio de contrata para la realización del trabajo objeto de licitación, además del importe del impuesto sobre el valor añadido que corresponda

Se redactará conforme al modelo que se inserta como Anexo II al presente pliego

Asimismo se incluirá en esta sobre las documentación acreditativa a afectos de baremación especificada en los puntos 1, 2 y 3 de los criterios de baremación. Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, cualquiera que sea el número de dependencias donde esta pueda ser presentada.





Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

4.2.3.- Documentación a efectos de valoración. Sobre C)

Donde se contenga la documentación que se entienda necesaria a efectos de valoración de los criterios de baremación, aplicando juicio de valor, en concreto, el plan de gestión y memoria del servicio.

En ningún caso en el sobre C podrán incluirse documentación correspondiente al sobre B; en caso contrario se rechazará la oferta presentada.

4.3. Plazo y lugar de entrega

Los sobres antes reseñados, deberán ser entregados en el Registro General del Ayuntamiento de Monachil dentro del plazo señalado en la solicitud de la oferta, que será de 15 días naturales.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y comunicar el mismo día al Ayuntamiento por FAX o telegrama, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se reciba fuera del plazo fijado en el Anuncio de Licitación.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 5 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

4.3. Propuesta de adjudicación y requerimiento de documentación.-

El órgano de contratación adjudicará el contrato a la oferta más ventajosa en su conjunto teniendo en cuenta los siguientes criterios de adjudicación:

1.- Proposición económica (puntuación de forma proporcional aplicando una regla de 3)	30%
2.- Cualificación profesional y recursos humanos aportados	30%





Número de personas (de 0 a 5 puntos), Titulación (de 0 a 5 puntos), Experiencia (de 0 a 10 puntos), Número y nivel de idiomas (de 0 a 5 puntos) y formación complementaria (de 0 a 5 puntos)

3.- Plan de Gestión y Memoria del Servicio 20%

4.- Certificaciones de Calidad de la entidad solicitante 10%

(5 puntos en caso de SICTED, 1 punto por otras certificaciones de calidad con un máximo de 5 puntos)

5.- Mejoras propuestas relacionadas con el contrato 10%

En todo caso, deberá dejarse constancia en el expediente de las invitaciones cursadas (al menos 3, según regula el art. 178 TRLCSP), de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación.

El órgano de contratación, previos los informes técnicos correspondientes, adjudicará el contrato en el plazo máximo de dos meses, salvo otro que se indique en el pliego, a contar desde la apertura de las proposiciones. De no dictarse la adjudicación en dicho plazo el empresario tiene derecho a retirar su proposición y a que se le devuelva la garantía depositada.

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil de contratante del órgano de contratación, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 53.

5.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

La elevación a definitiva de la adjudicación propuesta, hasta entonces provisional; no podrá producirse antes de que trascurren 15 días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se publique aquella en el perfil del contratante del órgano de contratación.

Durante este plazo, el adjudicatario provisional deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva, conforme a lo estipulado en la cláusula siguiente, y de haber abonado, en su caso, todos los anuncios de licitación. Asimismo, podrá exigirse motivadamente al adjudicatario que acredite de nuevo su personalidad y capacidad para contratar.

Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social deberá presentar originales o copias auténticas de los siguientes documentos:

- Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP. En el supuesto que haya de





tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

- Asimismo deberá justificarse la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Monachil mediante certificación positiva de la Tesorería Municipal.

- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias.

Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

La adjudicación definitiva deberá de notificarse al adjudicatario y a los licitadores conforme al artículo 153 TRLCSP.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al interesado que hubiese resultado adjudicatario provisional, por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 151 TRLCSP, podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al interesado o interesados siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo expuesto en las cláusulas anteriores.

6. GARANTIA DEFINITIVA

6.1 Publicada la adjudicación del contrato en el perfil del contratante, el adjudicatario estará obligado a constituir, en el plazo de quince (15) días





hábiles una fianza definitiva del 5 por ciento (cinco por ciento) del importe de adjudicación, IVA excluido. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 96 TRLCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y siguientes del RGLCAP, de 1 de marzo o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el 98 TRLCSP. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato

6.2. La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 100 TRLCSP.

6.3. La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 TRLCSP y art. 65.2 y 3 del RGLCAP.

7.- FORMALIZACION DEL CONTRATO/CESION

7.1. La formalización del contrato se efectuará dentro de los 10 días hábiles a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva conforme al artículo 156 TRLCSP.

7.2. En el caso de que el contrato fuese adjudicado a una Agrupación de Empresas deberán estas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, y NIF asignado a la Agrupación.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 226 TRLCSP

8.- EJECUCION DEL CONTRATO

8.1.- El contratista ejecutará el contrato con estricta sujeción al pliego de condiciones y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación y conforme con la normativa de aplicación.

8.2. *Abonos al contratista.*- El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado y a sus modificaciones, si las hubiere.

8.3. *Revisión de Precios.*- No procede por la escasa duración del contrato

8.4. *Obligaciones del contratista de carácter específico y gastos exigibles.*- Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, existirán específicamente las siguientes obligaciones:





1. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y Seguridad e Higiene en el Trabajo.
2. Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos derivados, en su caso, de los anuncios oficiales de la licitación y de formalización del contrato y cualesquiera otras que resulte de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

8.5. *Resolución del contrato.*- La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en los arts. 223 y 237 TRLCSP y se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia a éste y con los efectos previstos en los artículos 223 y ss, 308 y 309 TRLCSP.

9.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y JURISDICCION

9.1. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

9.2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

En Monachil a siete de marzo de 2018



EL ALCALDE

Fdo. José Morales Morales





CUADRO ANEXO I

A) OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA OFICINA DE INFORMACION TURISTICA EN MONACHIL PUEBLO Y PUNTO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA EN SIERRA NEVADA

B) PRESUPUESTO DE LICITACION COSTE ANUAL MAXIMO 18.000€, IVA EXCLUIDO

C) FINANCIACION: PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE

D) REVISION DE PRECIOS: NO PROCEDE

E) DURACION DEL CONTRATO: 1 AÑO, PRORROGABLE AÑO A AÑO, CON UN MÁXIMO TOTAL, PRÓRROGAS INCLUIDAS, DE 3 AÑOS





ANEXO II

MODELO DE PROPOSICION

“Don, con domicilio en, calle nº....., mayor de edad, con D.N.I. número, en su propio nombre (o en representación de con C.I.F) y teléfono expone que, recibida la invitación para la licitación para adjudicar mediante procedimiento negociado sin publicidad, el contrato de SERVICIO DE ORIENTACIÓN, ASISTENCIA E INFORMACIÓN TURÍSTICA EN MONACHIL a través de la Oficina de Información Turística en Monachil casco antiguo y Punto de Información Turística de Sierra Nevada, conoce y acepta en todos sus términos el Pliego de Cláusulas Administrativas que ha de regir dicha licitación y en la representación que ostenta se compromete a asumir el cumplimiento del citado contrato por el precio alzado de euros, IVA incluido.

Asimismo, declara reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con esta Entidad Local.

Lugar, fecha y firma del interesado.





ANEXO III

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE

D., con D.N.I..... y domicilio a efectos de notificaciones en, teléfono, actuando en nombre propio o representación de la Empresa o Sociedad, con CIF en su calidad de, declara bajo su personal responsabilidad, de acuerdo con el presente pliego:

- Que está vigente la documentación presentada en el Registro de Contratación del Ayuntamiento de Monachil.
- Tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones que contiene el artículo 60 Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público
- Que el licitador persona física o los administradores de la persona jurídica que representa, no están incursos en ninguno de los supuestos a que se refiere la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros de Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado; Ley 5/1984, de 24 de Abril, modificada por Ley 4/1990, de 23 de abril, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre incompatibilidades de altos cargos y Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía impuestas por las disposiciones vigentes, encontrarse inscrito en la Seguridad Social y al corriente en el abono de las cuotas correspondientes, así como estar de alta y al corriente en el impuesto de Actividades Económicas.

Fecha, firma y sello de la empresa





ANEXO IV

MODELO DE AVAL BANCARIO

..... (Nombre del Banco o Caja) con
C.I.F.,y domicilio en
....., y en su
nombre y representación D/a.....,
con poderes suficientes obligarle a este acto, otorgados ante el/la Notario de
..... D/a el día
....., número de protocolo, que no han sido revocadas y
que han sido considerados bastantes por
.....

AVALA A (nombre de
empresa o persona) con C.I.F. o N.I.F., en virtud de lo
dispuesto en el artículo 95 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de
noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en
concepto de FIANZA DEFINITIVA, para responder de la
contratación..... (concepto), ante
el AYUNTAMIENTO DE MONACHIL (GRANADA) por importe de
..... (en letra y número).

Este aval tendrá validez en tanto el Ayuntamiento de Monachil no autorice su
cancelación.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se firma el presente
documento de Aval en Granada, a de de

LA COMPAÑÍA (*)

Fdo.:

Este aval ha quedado inscrito en el Registro Especial de Avaluos de nuestra
Entidad con el número nº de Registro
.....





Folio 9
n. 2

ANEXO V

MODELO AVAL ASEGURADORAS

La Compañía
.....ASEGURA
a (Nombre de empresa o particular) con C.I.F./N.I.F.
....., en concepto de tomador del seguro, ante **AYUNTAMIENTO DE
MONACHIL**, en adelante asegurado, hasta el importe de
(especificar en número y letra), en los términos y condiciones establecidos en
la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de
cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato
(.....) en concepto de garantía **DEFINITIVA**, para responder de las
obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a
las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al
asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos
exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de
las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho
al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura
del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el
asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan
corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer
requerimiento del AYUNTAMIENTO DE MONACHIL o quien en su nombre sea
habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de
acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de
noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público
(TRLCSP, y legislación complementaria.

En, a de de

LA COMPAÑÍA (*)

Fdo.:

• **IMPORTANTE SELLO Y FIRMA.** Si se tratase de una entidad bancaria
regional o aseguradora no habitual deberá estar bastanteadada ante notario.



